



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 49 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

Antigua y Barbuda*: proyecto de resolución

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, 62/193, de 19 de diciembre de 2007, y otras resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²

Reafirmando su compromiso de luchar y revertir la desertificación, la sequía y la degradación de las tierras, erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y mejorar los medios de subsistencia de las poblaciones afectadas por la sequía y/o la desertificación,

Decidida a mantener e impulsar el espíritu de solidaridad internacional que generó la designación de 2006 como Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación y acogiendo con agrado la aprobación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018),

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

² Véase la resolución 60/1.



Reafirmando el carácter universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

Subrayando que la desertificación, la sequía y la degradación de las tierras amenazan gravemente la capacidad de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y los objetivos de desarrollo del Milenio, y reconociendo que la aplicación oportuna y efectiva de la Convención ayudaría a alcanzar esos objetivos,

Preocupada por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático, y subrayando a la vez los beneficios posibles de hacer frente a esos problemas de manera complementaria y sobre la base del apoyo mutuo,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³, que reconoce a la Convención como uno de los instrumentos para erradicar la pobreza,

Reconociendo la necesidad de proporcionar a la secretaría de la Convención recursos financieros estables, suficientes y previsibles a fin de permitirle desempeñar sus funciones de manera eficiente y oportuna,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 11º período de sesiones, de examinar en sus períodos de sesiones 16º y 17º, entre otras cosas, la cuestión de la desertificación⁴,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de Alemania por ser anfitrión del Diálogo de política de alto nivel que tuvo lugar en Bonn el 27 de mayo de 2008,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África⁵;

2. *Reafirma su voluntad* de apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención¹, a fin de combatir las causas de la desertificación y la degradación de las tierras, así como la pobreza provocada por la degradación de las tierras, en particular mediante la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en todos los niveles;

3. *Reafirma también* su decisión de declarar el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación;

4. *Observa* los esfuerzos del Secretario Ejecutivo de la Convención seguir adelante con la renovación y la reforma administrativa de la secretaría y por reajustar sus funciones a fin de aplicar plenamente las recomendaciones de la

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución 1.

⁵ A/62/276, anexo II.

Dependencia Común de Inspección y armonizarlas con arreglo al marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

5. *Observa* la solicitud de que la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas haga una evaluación del Mecanismo Mundial y espera con interés sus conclusiones⁶, que habrán de presentarse a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones;

6. *Exhorta una vez más* a los gobiernos a que, cuando proceda y en colaboración con las organizaciones multilaterales competentes, incluidos los organismos que ejecutan proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus planes y estrategias de desarrollo sostenible;

7. *Observa* la labor que está realizando el grupo mixto de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁷, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁸ y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y además alienta a que continúe la cooperación para promover la complementariedad de la labor de las secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

8. *Reconoce* el potencial que tiene la Convención para contribuir a hacer frente a la crisis alimentaria mundial, entre otras cosas, protegiendo a las tierras de la degradación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas a fin de ofrecer nuevas oportunidades económicas a las poblaciones empobrecidas que viven en dichas zonas;

9. *Invita* a los países desarrollados que sean partes de la Convención y a otros gobiernos, organizaciones multilaterales, el sector privado y otras organizaciones competentes a que pongan recursos a disposición de los países en desarrollo afectados a fin de aplicar el marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

10. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención a que, en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, se ocupe activamente de preparar el 17º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y participe en ellos con vistas a asegurar que las cuestiones esenciales de la Convención, especialmente las vinculadas con la degradación de las tierras, la sequía y la desertificación, sean examinadas debidamente en el contexto del desarrollo sostenible durante las deliberaciones del período de sesiones sobre cuestiones de política a fin de lograr resultados satisfactorios al concluir el ciclo de la Comisión;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste todo su apoyo a la aplicación de la estrategia decenal y a que dé prioridad a las inversiones en iniciativas tendientes a prevenir la desertificación y la degradación de las tierras y a mitigar los efectos de la sequía, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales;

⁶ A/C.2/62/7, anexo, secc. F, párr. 27.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

⁸ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

12. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a examinar la posibilidad de aumentar considerablemente la asignación de recursos a su esfera de actividad sobre la degradación de las tierras en la próxima reposición de recursos;

13. *Reconoce* la naturaleza intersectorial de la desertificación y degradación de las tierras y, a ese respecto, invita a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas a que cooperen, bajo la égida de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, a fin de apoyar una respuesta eficaz a la degradación de las tierras, conforme a la visión y los objetivos de la estrategia de la Convención aprobada por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones⁹;

14. *Exhorta* a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación a que curse una invitación permanente al Secretario Ejecutivo de la Convención para que participe en sus períodos de sesiones cuando se examinen cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible;

15. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención a que tenga en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible al fijar las fechas de sus reuniones, para contribuir a que los países en desarrollo puedan tener una representación adecuada en esas reuniones;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África”;

17. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figure un informe sobre la aplicación de la Convención.

⁹ A/C.2/62/7, anexo.